

DICTAMEN DE PRECIO REFERENCIAL.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES MARCA SINOTRUK DE LA
INSTITUCIÓN. CONTRATO ABIERTO.
CE No. 02/25– ID: 460.965.

San Lorenzo, 27 de Febrero de 2025.

Atento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", para el proceso por **Contratación por Vía de la Excepción N° 02/25. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES MARCA SINOTRUK DE LA INSTITUCIÓN. CONTRATO ABIERTO ID N° 460.965**, la Dirección General de Contrataciones Públicas (D.G.C.P.) procedió a elaborar los precios referenciales en los términos que siguen:

▪ **ANTECEDENTES**

- La solicitud de la Dirección General de Aseo Urbano en la cual remiten Planilla de Camiones por la cual solicita se realice el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONES.
- Obra en antecedentes el CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR autenticado, de la empresa CATHAY S.A.E.

Que, el pedido emitido por la Dirección General de Aseo Urbano solicita que el servicio de mantenimiento y reparación de camiones SINOTRUK, por la empresa CATHAY S.A.E empresa que proveyó (mediante adjudicación) los camiones en cuestión y que cuentan con la certificación de SINOTRUK (HONG KONG) INTERNATIONAL INVESTMENT LTD.

Que a los efectos de realizar mantenimiento y la reparación sea de manera óptima, asegurar que los repuestos sean originales y con mano de obra calificada, teniendo en cuenta que son maquinarias específicas para el mantenimiento de calles y avenidas de la ciudad, consideramos que la única empresa calificada para el servicio que precisamos es CATHAY S.A.E.

MARCO NORMATIVO

El Artículo 42° de la Ley No. 7021/03 "De Contrataciones Públicas" Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros y brutos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. Que, la estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Artículo 40 *Contratación por Excepción., inciso 1) a) de la Ley N° 7021/22 que indica:*



Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico, social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

"Contratación por Excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

"a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."

Resolución N° 454/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.

Resolución N° 4401/2023, "Art° 40. Documentaciones., g) dictamen de precio de referencia y antecedentes de estimación de costos...";

Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción

A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la ley N° 7021/22..."

Por todo lo manifestado y vinculante al proceso en cuestión se informa que se utiliza que debido a la naturaleza del llamado, se solicitó la cotización del mismo al único representante de la marca, de modo a contar con el precio del cual resultó el precio cotizado como el precio referencial de la presente Contratación.

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Empresa	Documentos adjuntos
CATHAY S.A.E. licitaciones@timbo.com.py	SE ADJUNTA EVIDENCIA DE SOLICITUD Y RESPUESTA. (SE ADJUNTA PRESUPUESTO)

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación y el desarrollo".

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY


Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

b) Fundamentos de excepción a la combinación de fuentes de precios de referencia: Como hemos mencionado, el mínimo de los precios de referencia para los ítems que conforman la lista, se obtuvo en su totalidad de la consulta realizada al único oferente certificado en el territorio nacional, conforme al punto 4 de la Resolución DNCP No. 454/2024.

La selección de esta metodología para el precio de referencia, responde a la particularidad de la contratación. Al tratarse de la contratación de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES, la cotización se formula sobre la base del servicio con el REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO de la marca, con características y particularidades propias.

En atención a estos fundamentos se considera que existen motivos para aplicar la excepcionalidad de la combinación de precios referenciales y tomar como base el precio resultante de la única cotización que fuera solicitada al oferente que opera en el mercado nacional.

En ese sentido, no vemos reparos o controversias para considerar que los precios referenciales del llamado sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de la contratación.

Se adjuntan los documentos al mismo.

Adriana Villamayor de Curial
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"